Angel José Femández-Cuevas Femández (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 19/05/2021
HASH: fdc1cd4c25582ec3af46426700ae181d

NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Padul

Área de Deportes del Ayuntamiento de Padul
deportes@padul.org

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

Ayuntamiento
Padul

Contenido

PREÁMBULO.....2

TÍTULO PRELIMINAR.....3

TÍTULO PRIMERO.....4

TÍTULO SEGUNDO.....9

TÍTULO TERCERO.....11

TÍTULO CUARTO.....15

TÍTULO QUINTO.....18

TÍTULO SEXTO.....21

TÍTULO SEPTIMO.....26

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

PREÁMBULO

Las instalaciones deportivas municipales son espacios donde se desarrollan diversos servicios, programas y actividades de carácter deportivo, formativo y de salud en el sentido más amplio del término, así como de información y atención social a la ciudadanía desde parámetros de integración y participación.

Posibilitan a la ciudadanía lugares abiertos de encuentro, información, formación, orientación y ocio a través de la utilización multidisciplinar, tanto individual como colectiva, de los distintos servicios, programas y actividades, y de la participación activa de asociaciones, grupos y personas usuarias, contribuyendo con todo ello a la creación de hábitos saludables de ocio y a mejorar la calidad de vida.

Los objetivos de funcionamiento de las instalaciones deportivas son los siguientes:

1) Integrar en una misma unidad organizativa servicios, programas y actividades de carácter informativo, formativo, cultural, social, deportivo y de ocio que desarrollan las distintas Concejalías implicadas en la Política Social del Ayuntamiento para impulsarlos y adaptarlos a las demandas y necesidades de la ciudadanía.

2) Conseguir un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios, programas y actividades, acordes con las expectativas ciudadanas, buscando la satisfacción que quienes los utilizan, mediante la racionalización y coordinación de todos los recursos existentes.

3) Impulsar procesos participativos entre asociaciones, grupos y personas que permitan recoger las demandas y acoger sus iniciativas fomentando así la integración de personas y colectivos en los procesos sociales, culturales y deportivos del municipio.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

El Ayuntamiento pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1: Objeto del documento

Es objeto del presente Documento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de las instalaciones deportivas municipales de Padul.

Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de la práctica deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona. Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada el Ayuntamiento de Padul u otras entidades mediante concesión.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

El presente Documento será de aplicación en instalaciones deportivas de titularidad municipal, aunque la gestión se haya encomendado a un tercero, y aquellas Instalaciones de titularidad de un tercero cuya gestión tenga encomendada el Ayuntamiento. El resto de equipamientos Municipales podrán asimismo acogerse al presente Documento, siempre y cuando sus respectivos documentos específicos así lo dispongan.

Para la aplicación de las normas del presente Documento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

<u>Artículo 3:</u> Definición de instalación deportiva

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este documento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, y cuya gestión tenga encomendada el Ayuntamiento u otras entidades mediante concesión.

TÍTULO PRIMERO

<u>Artículo 4</u>: Definición de usuario

1) A efectos del presente Documento, se entiende por persona usuaria de las instalaciones deportivas municipales a toda persona -física o jurídica- o colectivo que acceda lícitamente a una instalación deportiva para hacer un uso legítimo de sus instalaciones y servicios. Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3) Las personas acompañantes de los usuarios, así como los espectadores, tendrán permitido su acceso a la instalación siempre y cuando respeten las normas del presente documento y lo determinen las autoridades competentes.

<u>Artículo 5:</u> Derechos generales de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.
2) Poder alegar ante el personal u órgano de la instalación o Excmo. Ayuntamiento de Padul, que estime oportuno, lo que considere que es perjudicial para sus derechos.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

3) Recibir información de todas las actividades y servicios que se desarrollen en las instalaciones, así como de las instrucciones, decisiones y acuerdos que tomen los distintos órganos del Excmo. Ayuntamiento de Padul que le afecten como usuario.
4) Obtener el servicio por el cual hayan realizado el pago del precio público o tasa establecidos en las condiciones acordadas en el programa de actividades o en las condiciones particulares de uso de las instalaciones. En caso de que por causas justificadas hubiera de suspenderse la actividad o servicio contratado, el Ayuntamiento reembolsará el importe abonado por el mismo.
5) Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitados para su uso.
6) Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que dispongan en el centro, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos.
7) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
8) Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
    a) La oferta de servicios y su forma de acceso.
    b) Las instalaciones y los equipamientos deportivos.
    c) Los horarios de prestación del servicio.
    d) La lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes.
    e) La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
9) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
10) Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.

Artículo 6: Seguro de Responsabilidad Civil

El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración en todas las instalaciones deportivas.

Artículo 7: Obligaciones generales de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

1) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

2) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
3) Ocupar las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
4) Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con la adecuada indumentaria y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.
5) Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.
6) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
7) Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas vigente.
8) Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
9) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
10) El acceso a los vestuarios se permitirá 30 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 30 minutos después de finalizar su horario.
11) Hacer un uso adecuado de aseos, duchas y vestuarios, observando las debidas medidas de higiene.
12) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc.… las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. El servicio de deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 15 días. Pasado este periodo, los trabajadores de la instalación no se harán responsables de los mismos.

13) Comunicar al personal del Centro cuantas anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Documento detecten.
14) No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
15) Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

<u>Artículo 8:</u> Prácticas prohibidas para los usuarios

1. Está prohibido:
    a. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
    b. Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquel para el que están concebidos.
    c. Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
    d. Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
    e. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente (perros-guía).
    f. Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
    g. Impartir clases sin autorización.
    h. Realizar cualquier actividad económica lucrativa.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

i. Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
j. Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
k. Utilizar reproductores de música sin auriculares.
l. Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
m. Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
n. Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
o. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
p. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
q. Encender fuego.
r. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
s. Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

2. Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.
3. El Ayuntamiento de Padul o la entidad que gestione el servicio no será responsable:
    a. De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
    b. De los daños derivados del incumplimiento del presente Documento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

<u>Artículo 9:</u> Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

1) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Documento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, en caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
2) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

TÍTULO SEGUNDO
NORMATIVA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 10: Acceso público

Las instalaciones deportivas municipales son, por principio, instalaciones de acceso público y libre, a excepción de aquellas actividades o instalaciones que requieran el pago previo de un precio público o tasa.

Los precios públicos o tasas correspondientes a los usos y actividades que requieran el previo pago serán los establecidos en las Ordenanzas Fiscales municipales vigentes en el momento en que se produzca el acceso o reserva.

Artículo 11: Horario de las instalaciones deportivas

1) Las instalaciones deportivas dispondrán, de acuerdo a sus características y servicios que oferte, un horario de uso y un horario de apertura al público. El horario de uso es aquél que el Ayuntamiento determina para la realización de

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

actividades, bien sean abiertas al público en general o bien restringidas a determinados colectivos o actos especiales.

2) El horario de apertura al público estará incluido en el horario de uso, y es aquel que el Ayuntamiento determina para la prestación de los diferentes servicios, programas y actividades para el público en general.
3) El cierre de la instalación vendrá determinado por el horario de uso, y se fijará como máximo media hora más tarde que el horario de finalización de la última actividad desarrollada.
4) Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

Artículo 12: Información de los servicios y actividades

1) En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, a la Concejalía de Deportes, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.
2) La información sobre las instalaciones deportivas será asimismo accesible a través de la WEB municipal.

Artículo 13: Acceso de menores

Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de 6 años deberán acceder a las instalaciones deportivas en compañía de una persona mayor de 18 años y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a cursos o talleres, o bien formando parte de centros escolares, clubes o grupos organizados, que ya cuenten con su propio personal responsable de la actividad.

Artículo 14: Acceso de animales

Como norma general se prohíbe el acceso a los animales al interior de las instalaciones deportivas municipales, salvo a aquellos que realicen tareas de guiado o de seguridad.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

TÍTULO TERCERO
NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES

<u>Artículo 15</u>: Normas relativas al consumo de tabaco, alimentos y bebidas, y a sus envases.

1) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en el interior de las instalaciones deportivas.
2) Se prohíbe el consumo de cualquier sustancia ilegal en el interior de las instalaciones deportivas.
3) No está permitido comer en el interior de las instalaciones deportivas, salvo en aquellas actividades en las que se autorice expresamente y en los espacios destinados para ello.
4) Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas o en las zonas habilitadas para ello a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos.
5) Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.

<u>Artículo 16:</u> Uso de los materiales de la instalación

El uso de los materiales, o la actividad en sí, no podrán suponer la alteración del estado que presenten los bienes muebles o inmuebles del centro en el momento de realizarse la actividad.

De existir en cada espacio material de uso genérico, dicho material será puesto a disposición de las personas usuarias, siendo de su responsabilidad el traslado, recogida y devolución del material al correspondiente lugar de almacenamiento.

Si consideran necesaria la utilización de algún material adicional no existente o no disponible en el centro, deberán contar con la autorización de la persona responsable de la instalación para su uso, y serán responsabilidad de la propia persona usuaria las consecuencias que pudieran derivarse de dicho uso.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

<u>Artículo 17:</u> Uso de indumentaria apropiada

Se debe acceder a los espacios deportivos con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

<u>Artículo 18:</u> Almacenaje de material

1) Cuando la actividad a realizar requiera el almacenamiento de material propio de las personas usuarias en la instalación, este material deberá depositarse en los armarios, cajones o lugares específicamente habilitados para ello, previa autorización municipal.

2) El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados almacenados en las instalaciones deportivas municipales.

<u>Artículo 19</u>: Uso de cámaras fotográficas y videos o cualquier otro medio de captación de imágenes o sonidos

1) Con el objeto de guardar y respetar la intimidad de las personas usuarias, queda terminantemente prohibida la utilización de cámaras fotográficas o de vídeo, incluidos los teléfonos móviles, PDA u otros dispositivos que incorporen dicha función en todas las estancias en las que se pueda invadir la intimidad de las personas. Queda terminantemente prohibida la captación de imágenes en vestuarios, baños, y estancias similares.

2) En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado salvo que se indique lo contrario por las personas objeto de las imágenes.

3) Las cámaras de video vigilancia instaladas en las instalaciones deportivas estarán sujetas a la supervisión de la Policía Local y su instalación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la legislación en vigor.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

<u>Artículo 20</u>: Colocación o exhibición de publicidad ajena al Ayuntamiento.

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento estará condicionada por el espacio que exista disponible y aquélla que no provenga de otras instituciones públicas deberá contar con la autorización expresa de la persona responsable de la instalación, a efectos de controlar los supuestos prohibidos enumerados a continuación.

Se prohíbe la colocación de publicidad en los siguientes supuestos:

1) Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente.

2) Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.

<u>Artículo 21:</u> Objetos perdidos

1) Los objetos perdidos serán recogidos por el personal de la instalación y clasificados como “objetos de valor” o como “objetos varios y prendas”.

2) Los “objetos de valor”, una vez pasados dos días desde su hallazgo sin que sean reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán enviados a las dependencias de la Policía Municipal, quienes a partir de ese momento asumirán la responsabilidad sobre dichos objetos ante sus dueñas o dueños legítimos.

3) Los “objetos varios y prendas” permanecerán en la instalación durante treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales, o depositadas en lugares destinados al reciclaje de materiales.

Se consideran objetos perdidos los que se encuentren dentro del recinto de la instalación, en los vestuarios, en las taquillas o en los almacenes, en el momento del cierre.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

<u>Artículo 22:</u> Servicio de taquillas

1) Los servicios de taquillas sólo podrán ser utilizados por las personas usuarias de los espacios deportivos y sólo podrán utilizarlas durante el tiempo que dure la actividad a realizar, debiendo quedar libre y vacía una vez finalizada ésta y, en todo caso, siempre antes de la hora de cierre de la instalación.

2) El depósito de los objetos en taquillas, no está respaldado mediante Contrato de depósito por el Ayuntamiento, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos. Por lo tanto, el Ayuntamiento no será responsable de los objetos de valor o dinero que pudieran ser sustraídos del interior de las taquillas.

<u>Artículo 23</u>: Utilización de salidas de emergencia

Las salidas de emergencia sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia.

<u>Artículo 24:</u> Desperfectos ocasionados

El Ayuntamiento reclamará mediante los mecanismos legales a su alcance la reparación de los daños derivada de cualquier desperfecto que una persona usuaria ocasione en las instalaciones de modo intencionado o por negligencia. Cuando el desperfecto se haya ocasionado en el desarrollo de un acto o actividad organizada por cualquier persona o entidad ajena al Ayuntamiento y a su propia programación, (Federaciones, Equipos, Clubes, Asociaciones, colegios, u otros colectivos), la reclamación de dichos daños se extenderá a éstos, como responsables de la actividad u acto organizado.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

TÍTULO CUARTO
NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO

<u>Artículo 25</u>: Piscinas descubiertas

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

1. No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad, a excepción de los participantes en los cursos de natación organizados por la Concejalía de Deportes.
2. No se permite la entrada de animales, salvo los casos contemplados en el artículo 14.
3. Como medida de salud higiénica no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
4. Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
5. No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligatoria la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
6. Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
7. No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
8. No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de pícnic habilitadas y señalizadas al efecto.
9. No se permite introducir mesas, sillas y demás elementos.
10. Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc., que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
11. Se prohíbe el uso de aletas, colchones neumáticos, etcétera, salvo en actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

12. Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
13. No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
14. Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.
15. No se permite arrojar papeles o residuos al suelo o al agua.
16. Se respetará el horario de apertura y cierre de la piscina.
17. Tal y como establece el artículo 17 del presente documento, se debe acceder a los espacios deportivos con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
18. Las personas acompañantes a los usuarios de los cursos de natación deberán esperar fuera de la instalación.

Artículo 26: Vestuarios

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.), que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
2. No se permite la entrada de animales, salvo los casos contemplados en el artículo 14.
3. Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
4. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
5. En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la dirección de la instalación Deportiva Municipal.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

<u>Artículo 27</u>: Pistas descubiertas

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas polideportivas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
2. No se permite la entrada de animales, salvo los casos contemplados en el artículo 14.
3. No se permite la entrada libre a menores de 8 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
4. Tal y como establece el artículo 17 del presente documento, se debe acceder a los espacios deportivos con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
5. En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas en los horarios indicados convenientemente.
6. No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
7. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, solicitándoles las peticiones que sean necesarias en los entrenamientos, así como, en los partidos.
8. El tiempo de juego efectivo debe respetarse y cumplirse por todos. Si hay incidencias reiteradas a la hora de abandonar el espacio de juego, se procederá a sancionar al club/colectivo/grupo.
9. En el caso de reservas de espacios, si pasados 10 minutos de la hora reservada no se hubiera presentado el titular de la misma, ésta quedará anulada automáticamente.
10. El área de deportes podrá suspender la actividad por condiciones ambientales adversas o cualesquiera otras situaciones extraordinarias que así lo aconsejen, que no podrán dar lugar a reclamaciones de los usuarios.
11. Los clubes ocuparán el 100% de las horas asignadas para sus entrenamientos, y bajo ningún concepto se realquilarán esas horas.
12. En caso de necesidad de utilización de cualquier hora de entrenamiento de un club por parte del Área de Deportes para evento o similar, la Delegación de Deportes lo notificará al club con un mínimo de 7 días de antelación.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

13. Los clubes o colectivos ocuparán el 100% de las horas asignadas para sus entrenamientos, y bajo ningún concepto se realquilarán esas horas.

14. En caso de necesidad de utilización de cualquier hora de entrenamiento de un club por parte del Área de Deportes para evento o similar, la Delegación de Deportes lo notificará al club/colectivo/grupo con un mínimo de 7 días de antelación.

15. El uso de las Instalaciones supone la aceptación de estas normas de funcionamiento. Cualquier usuario que no cumpla con las citadas normas podrá ser expulsado de la Instalación.

Artículo 28: Salas y pistas cubiertas

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la pista polideportiva, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.

2. No se permite la entrada de animales, salvo los casos contemplados en el artículo 14.

3. No se permite la entrada libre a menores de 8 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

4. No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos.

5. Se evitará en la medida de lo posible la introducción de bebidas y refrescos en la zona de la pista deportiva. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.

6. Tal y como establece el artículo 17 del presente documento, se debe acceder a los espacios deportivos con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

7. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, solicitándoles las peticiones que sean necesarias en los entrenamientos, así como, en los partidos.

8. El tiempo de juego efectivo debe respetarse y cumplirse por todos. Si hay incidencias reiteradas a la hora de abandonar el espacio de juego, se procederá a sancionar al club/colectivo/grupo.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

9. En el caso de reservas de espacios, si pasados 10 minutos de la hora reservada no se hubiera presentado el titular de la misma, ésta quedará anulada automáticamente.

10. El área de deportes podrá suspender la actividad por situaciones extraordinarias que así lo aconsejen, que no podrán dar lugar a reclamaciones de los usuarios.

11. Los clubes ocuparán el 100% de las horas asignadas para sus entrenamientos, y bajo ningún concepto se realquilarán esas horas.

12. En caso de necesidad de utilización de cualquier hora de entrenamiento de un club por parte del Área de Deportes para evento o similar, la Delegación de Deportes lo notificará al club con un mínimo de 7 días de antelación.

13. Los clubes o colectivos ocuparán el 100% de las horas asignadas para sus entrenamientos, y bajo ningún concepto se realquilarán esas horas.

14. En caso de necesidad de utilización de cualquier hora de entrenamiento de un club por parte del Área de Deportes para evento o similar, la Delegación de Deportes lo notificará al club/colectivo/grupo con un mínimo de 7 días de antelación.

15. El uso de las Instalaciones supone la aceptación de estas normas de funcionamiento. Cualquier usuario que no cumpla con las citadas normas podrá ser expulsado de la Instalación.

Artículo 29: Campo de césped artificial

1. Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multitacos y/o tacos de plástico).

2. Está expresamente prohibido el uso de botas que tenga tacos de aluminio y se desaconseja el uso de zapatillas normales de deporte.

3. Queda prohibida la introducción en el campo de césped artificial de utensilios o artefactos no autorizados (palos, tijeras…).

4. Está terminantemente prohibido fumar o comer en el campo de césped artificial o circuito perimetral, incluidos chicles, caramelos y pipas, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y por supuesto el acceso al campo de animales (excepto perros-guías), así como bicicletas.

5. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, solicitándoles las peticiones que sean necesarias en los entrenamientos, así como, en los partidos.

6. Queda prohibido el acceso al campo de césped artificial a los acompañantes, permitiéndose el paso solo en aquellos casos que se determinen.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

7. Los deterioros que se produzcan por el mal uso del material (campo de césped artificial, vestuarios etc..), deberán ser abonados por el usuario o la entidad/club que haga en ese momento uso del mismo.

8. Los monitores/delegados de los equipos que hacen uso del campo serán los responsables de controlar la entrada y salida de los jugadores que vayan a entrenar, estará prohibido el acceso al campo a toda persona ajena a los entrenamientos. Así mismo serán los responsables del comportamiento de sus jugadores dentro del campo de futbol.

9. Los monitores/delegados de cada equipo solicitarán las llaves de los vestuarios a los conserjes de la instalación.

10. En el caso de que solo se necesite una portería de Futbol 7, no se abrirán las otras, de esta forma evitamos los movimientos innecesarios de porterías, para no perjudicar su funcionamiento a largo plazo.

11. El tiempo de juego efectivo debe respetarse y cumplirse por todos. Si hay incidencias reiteradas a la hora de abandonar el campo tarde, se procederá a sancionar al equipo.

12. En el caso de reservas del campo, si pasados 10 minutos de la hora reservada no se hubiera presentado el titular de la misma, ésta quedará anulada automáticamente.

13. El área de deportes podrá suspender la actividad por condiciones ambientales adversas o cualesquiera otras situaciones extraordinarias que así lo aconsejen, que no podrán dar lugar a reclamaciones de los usuarios.

14. Los clubes ocuparán el 100% de las horas asignadas para sus entrenamientos, y bajo ningún concepto se realquilarán esas horas.

15. En caso de necesidad de utilización de cualquier hora de entrenamiento de un club por parte del Área de Deportes para evento o similar, la Delegación de Deportes lo notificará al club con un mínimo de 7 días de antelación.

16. Los clubes notificarán, en cualquier caso, con 1 semana de antelación:

a) Horarios de partidos en fines de semana.

b) Partidos amistosos en horas de entrenamiento.

17. Se permite la posibilidad de alquiler de campo en horas de entrenamientos de clubes, si estos notifican con antelación que no van a hacer uso del campo en esa franja horaria.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

18.Los clubes notificarán a principio de temporada los equipos que están en cada campo a cada hora, así como teléfono y responsable de cada grupo.

19. El uso de las Instalaciones supone la aceptación de estas normas de funcionamiento. Cualquier usuario que no cumpla con las citadas normas podrá ser expulsado de la Instalación.

Artículo 30: Circuito de Bmx

1. El acceso al circuito se realizará por la entrada habilitada a tal efecto.

2. Será obligado para la práctica de cualquier actividad deportiva ir debidamente equipado durante la totalidad de la duración de la actividad.

3. Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada: casco, guantes, protecciones en codos y rodillas; se recomienda camisa/jersey de manga larga, así como pantalón largo hasta los tobillos.

4. No está permitido introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

5. No está permitido comer ni fumar en los recintos deportivos.

6. Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.

7. Se respetará el horario de uso de las instalaciones.

8. Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o comportamientos delictivos en los espectáculos y competiciones deportivas.

9. No se permite la entrada de animales al circuito, salvo los casos contemplados en el artículo 14.

10. Estará prohibida la entrada con motocicletas o cualquier otro vehículo no autorizado.

11. La persona usuaria debe colaborar con el personal de la instalación en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.

12. Los usuarios están obligados a responsabilizarse de sus enseres, el titular de la instalación declina cualquier responsabilidad por perdida, robo o extravío de objetos en las instalaciones.

13. Está estrictamente prohibido entrar en el circuito sin la autorización previa del personal encargado de la gestión del mismo.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

14. El sentido de carrera en la pista será obligatoriamente desde la rampa de salida hacia la meta, no pudiendo utilizar el circuito en sentido contrario. Se debe comprobar antes de entrar que no se molesta a ningún deportista que este corriendo en ese momento.

15. Se debe utilizar adecuadamente el material y dejarlo en su lugar al finalizar su uso.

16. El público -cuando esté autorizado su acceso- permanecerá en el lugar asignado para ello.

17. Está prohibido limpiar el calzado contra paredes o puertas.

18. El incumplimiento de estas normas básicas conlleva una sanción individual y de equipo (prohibición de acceso a instalaciones deportivas)

Artículo 31: Skatepark

1. El acceso a esta instalación sólo está permitido a: PATINES (en línea o paralelo) – SKATES – BMX – MONOPATINES.

2. Responsabilidad civil. Patinas bajo tu responsabilidad, utiliza la instalación teniendo en cuenta tu propio nivel y habilidad.

3. Uso de protección. Es obligatorio el uso de casco y protecciones (coderas, rodilleras, etc)

4. Los usuarios deberán cuidar y respetar el entorno y las instalaciones:

a) Respeta el mobiliario urbano
b) Utiliza las papeleras
c) Se prohíbe fumar en todo el recinto.
d) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas.
e) Se prohíbe acceder al recinto con envases de vidrio.
f) Se prohíbe el uso de otros elementos como balones u otros juguetes.
g) Se prohíbe hacer pintadas y/o grafitis en todo el recinto.
h) Se prohíbe el acceso de vehículos motorizados.
i) Se prohíbe el acceso de equipos de música, salvo eventos organizados por el Ayuntamiento.

5. Se prohíbe el uso de la instalación estando mojada.

6. Queda prohibido utilizar las rampas como toboganes o para cualquier otro uso para el que no hayan sido concebidas.

7. Se prohíbe la entrada de animales.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

8. Las bicicletas tienen prohibido el uso de estriberas (pegs) o manillares sin protección.

9. El horario de uso de la instalación se indicará en los accesos a la misma.

10. No se permite la práctica sin camiseta. Deberá utilizarse vestimenta deportiva adecuada.

11. Se advierte a los espectadores que, durante el uso de estas instalaciones, los practicantes alcanzan gran velocidad y los patines o bicicletas pueden salir despedidos, por lo que se recomienda al público mantenerse detrás de la valla de protección para evitar incidentes.

12. Los menores de 12 años no podrán hacer uso de la instalación si no van acompañados de un adulto a su cargo.

13. No está permitido poner obstáculos adicionales.

14. El usuario se responsabiliza de los daños o lesiones que pueda producirse, eximiendo al Ayuntamiento de la responsabilidad de las mismas y acepta el cumplimiento de la normativa de la instalación al hacer uso de ella.

15. Todos los usuarios deben utilizar la pista de forma segura, y evitar colisionar con otros usuarios.

16. Está prohibido pegar carteles publicitarios sin consentimiento previo del Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO
RESERVA Y ALQUILER DE ESPACIOS

Artículo 32: Espacios que se pueden reservar

La reserva y alquiler de un espacio en las instalaciones deportivas se entiende como el acto de solicitar el uso de un determinado lugar de la instalación por parte de una persona usuaria para un fin específico con una cierta antelación y de acuerdo lo que establezcan las Ordenanzas Fiscales Municipales. Los espacios que son objeto de reserva y alquiler vendrán determinados en dichas Ordenanzas y se podrán utilizar siempre que estén libres y cumplan las condiciones para realizar la actividad concreta para la que se solicita.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

La concesión de uso de las instalaciones quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Artículo 33: Condiciones para solicitar reservas y alquileres de espacios

1) Podrán solicitar reservas y alquileres de espacios cualquier persona o colectivo usuario que desee desarrollar una actividad acorde con el espíritu reflejado en el Preámbulo del presente Documento.

2) Una vez autorizada una reserva, tienen la obligación de comunicar por escrito al Ayuntamiento todos los posibles cambios que se produjeran en los datos de la solicitud. La persona o entidad que realice una reserva podrá traspasarla para su uso a un tercero siempre que éste cumpla con las mismas condiciones que dieron lugar a la reserva, tanto en el precio y las condiciones particulares del espacio como en la naturaleza de la actividad a desarrollar.

3) En toda reserva de espacio y durante el tiempo que dure la misma deberá estar presente una persona responsable del grupo, asociación, club o entidad solicitante.

4) En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de espacio reservado, en los casos de solicitud de espacios por parte de menores, el Ayuntamiento podrá solicitar la autorización de sus tutores legales. Así mismo se podrá determinar la presencia de una persona adulta responsable del grupo.

5) El pago de las tasas no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras. Las personas beneficiarias de reserva de un espacio tendrán que disponer, salvo acuerdo pactado de antemano, sus propios medios técnicos (personal y material), para el desarrollo de las actividades.

6) Para la utilización, manejo o montaje de elementos determinados, el Ayuntamiento podrá determinar las empresas o personas que deban realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos, así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponde en todo momento a la entidad solicitante.

7) El Ayuntamiento podrá imponer condiciones particulares a determinadas reservas de espacios para que cumplan lo establecido en el presente Documento, así como autorizar

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

excepcionalmente a través de sus órganos competentes, el uso de determinados espacios en condiciones aquí no contempladas.

8) El Ayuntamiento devolverá el importe del alquiler por anulación del propio solicitante o porque el estado de las instalaciones no permita un uso adecuado. En este caso se permitirá también un traslado de reserva a otra fecha y para un espacio de las mismas características. En instalaciones afectadas por la meteorología solamente se procederá a la devolución o el traslado si las personas usuarias lo reclaman en los primeros 15 primeros minutos de la reserva en cuestión. La devolución deberá ser tramitada en la oficina de deportes o la oficina electrónica del Ayuntamiento, en un plazo máximo de siete días. Para tramitar la devolución será necesario presentar el tique justificante de la reserva.

Artículo 34: Fechas que se pueden solicitar

Las reservas y alquileres de los espacios que mantengan esta posibilidad de uso se podrán solicitar en cualquier oficina de las instalaciones deportivas o a través de cualquier otro medio facilitado al efecto, existiendo las modalidades siguientes:

1) Reservas de temporada. Para aquellos espacios que son susceptibles de utilizarse de forma programada para actividades desarrolladas a lo largo de la temporada. A este efecto se determinarán las convocatorias públicas pertinentes para cada tipo de espacio fijando las condiciones requeridas.

2) Reservas directas. Para aquellos espacios que son susceptibles de utilizar de forma directa con aceptación de las normas establecidas en cada caso y en las que no sea necesario intervenciones especiales (transformación del espacio, complementación de material, requerimiento de personal…) o exista utilización mercantil (desarrollo empresarial, cobro de entrada, marketing…). Se realizan directamente en las oficinas de control de las instalaciones deportivas mediante el pago del precio público o tasa establecidos. La antelación para la realización de este tipo de reservas es de 8 días como máximo. Así mismo, en el caso de que exista una demanda elevada respecto a la utilización de un tipo de instalación (para todos o un determinado centro), se podrá determinar la realización de sorteos previos a los plazos de reservas directas.

3) Reservas anticipadas. Para aquellos espacios que son susceptibles de utilizar esta fórmula y siempre que no se den las características definitorias de las anteriores o que carezcan de dichas fórmulas.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

En todos los casos el número de horas de las instalaciones a utilizar podrá venir limitado. Existirán normas específicas que identifiquen el proceso para cada una de las instalaciones.

Artículo 35: Suspensión de una reserva de instalación

El Ayuntamiento podrá anular una reserva si fuera preciso en función del mal uso de la instalación, o bien, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que dieron origen a la reserva.

Del mismo modo, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a las personas usuarias y público en general si por causas accidentales se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de las mismas.

TÍTULO SEXTO
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 36: Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las normas establecidas en este Documento podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos a través del Departamento Municipal responsable serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar.

Artículo 37: Faltas muy graves

Serán muy graves las infracciones siguientes:

1) Impedir el uso de las instalaciones deportivas o de un servicio prestado en los mismos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

2) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

3) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en 300,00 euros o más.

4) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de las instalaciones deportivas, así como al personal que trabaja en los mismos.

5) La acumulación de dos o más faltas graves.

6) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

7) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

8) Encender fuego.

9) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 38: Faltas graves

Tendrán consideración de faltas graves:

1) La alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios de las instalaciones deportivas.

2) La alteración del funcionamiento de las instalaciones deportivas y de los servicios que presta, el incumplimiento de las normas específicas de dichos servicios y el incumplimiento de las normas recogidas en el presente documento.

3) La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios de los Centros Cívicos e instalaciones deportivas y la realización de actividades distintas a las autorizadas.

4) El acceso a los distintos servicios sin haber realizado el pago del precio público o tasa establecidos.

5) Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de las instalaciones deportivas, valorados en menos de 300,00 euros.

6) Insultos hacia las personas que están haciendo uso de los Centros Cívicos e instalaciones deportivas, así como al personal que trabaja en los mismos.

7) La acumulación de dos o más faltas leves.

8) La manipulación y falsificación de los carnés específicos de los diferentes servicios.

9) No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.

10) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.

11) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

12) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro metal que no sea papel o plástico.

13) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

14) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
15) Impartir clases sin autorización.
16) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
17) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
18) Practicar juegos con o sin elementos salvo en las zonas habilitadas para ello.
19) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
20) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 39: Faltas leves

Tendrán consideración de faltas leves:

1) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
2) Utilizar las puertas de evacuación como vía de acceso o salida del centro en situaciones de no emergencia.
3) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.
4) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
5) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
6) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
7) Arrojar sustancias y residuos de cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
8) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
9) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Documento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 40: Medidas Cautelares

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de diez días consecutivos, informando de ello a la persona responsable del centro.

Ésta, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el Ayuntamiento el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.

Los Departamentos municipales podrán retirar temporalmente los abonos o carnés a las personas que cometan tanto faltas muy graves como graves.

Artículo 41: Sanciones

1) La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

a) Las infracciones muy graves serán sancionadas entre 1.500,01 y 3.000 euros, además de la privación definitiva del derecho de persona usuaria, abonada o socia.

b) Las infracciones graves serán sancionadas entre 750,01 y 1.500 euros, además de la privación temporal del derecho de persona usuaria, abonada o socia.

c) Las infracciones leves serán sancionadas hasta 750 euros y apercibimiento.

2) La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

3) Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los siguientes períodos de tiempo:

a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.

b) Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 42: Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1) La reiteración de infracciones o reincidencia.

2) La existencia de intencionalidad del infractor.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

3) La trascendencia social de los hechos.

4) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 43: Procedimiento sancionador

El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:

1) El funcionario o funcionaria que ostente el cargo de responsabilidad sobre la instalación deportiva iniciará el expediente redactando un informe dirigido a la Dirección del Departamento sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon, medidas cautelares adoptadas y propuesta de sanción.

2) La Dirección del Departamento redactará la propuesta de sanción y la comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que ésta realice alegaciones en un plazo de 15 días naturales.

3) Pasado el plazo tendrá la competencia de imponer la sanción el concejal o concejala delegada del Área al que se encuentre adscrita la instalación donde se cometió la infracción.

Artículo 44: Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 45: Personas responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quienes tengan la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 46: Infracciones cometidas por menores de edad

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de menores.

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

TÍTULO SEPTIMO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47: Resoluciones

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Documento General, en Normas anexas de los diferentes Servicios o en todas aquellas Disposiciones generales de la Administración con efecto en las instalaciones deportivas, serán resueltos en principio, por la persona responsable de la Instalación en cualquiera de las escalas presentes, pudiéndose trasladar posteriormente a la Dirección del Departamento Municipal, para su solución, en cada caso, por el órgano competente.

Artículo 48: Situación de "nueva normalidad" tras la pandemia COVID-19

Dadas las circunstancias actuales, en las que se producen restricciones a consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, se atenderá a toda la normativa vigente que determinen las autoridades competentes.

Artículo 49: Entrada en vigor

Este Documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por parte del Ayuntamiento de Padul.

El presente documento fue aprobado por Resolución de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 18 de mayo de 2021.
EL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 7K4QH2HRX3DF6NMKS5SSLWESD | Verificación: https://ayuntamientodepadul.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33